

RESOLUCION No. RL- 11832

GILBERTO NOVOA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DESPACHO EN QUITO,
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-84074, DE 7 DE MARZO DE 1984,
DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO

QUE el 27 de enero de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Carlos Andrade C., ha comparecido a solicitar la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante oficio No. 831399 de 2 de diciembre de 1983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P. 3014, de 8 de marzo de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-34-084 de 8 de marzo de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 300.000 (TRESCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 300 participaciones de S/. --- 1.000 (MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

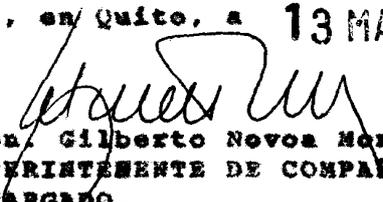
W

- 2 -

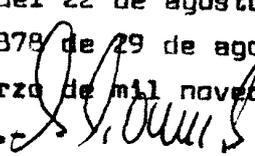
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 MAR 1984


Econ. Gilberto Novoa Montalvo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO.


DJ-RL
ETM.
8-III-84.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 273 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR. 

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

